

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

Resolución de 31 de julio de 2026, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz, Plaza núm. 4, y se emplaza a los posibles interesados en la interposición del mismo.

Mediante oficio de 15 de julio de 2026, remitido por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz, Plaza núm. 4, sita en Avenida Ana de Viya, núm. 7, con entrada en esta Delegación Territorial el 27 de julio de 2026, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. 221/2026, interpuesto por la Asociación de Defensa del Patrimonio de Andalucía (ADEPA) y otros, por el que se recurren las siguientes actuaciones:

- Resolución de 26 de enero de 2026, dictada por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se cancela la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien Inmueble «Aduana Nueva» sita en la plaza de Sevilla, s/n, del municipio de Cádiz.

- Resolución administrativa de fecha 25 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Deporte, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la anterior Resolución de 26.1.26 y confirmatoria de la resolución recurrida en todos sus extremos (Expediente C-RA 7/26).

- Resolución administrativa de fecha 8 de abril de 2026, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Deporte, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la anterior Resolución de 26.1.26 y confirmatoria de la resolución recurrida en todos sus extremos (Expediente C-RA 7/26).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. Dicha comunicación ha tenido entrada en el registro de esta Delegación Territorial el día 27 de julio de 2026 (núm. de registro 202627200001391).

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 221/2026 y ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz, Plaza núm. 4.

Segundo. Ante la posible existencia de personas interesadas en el procedimiento que sean desconocidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución ante el juzgado señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a las personas emplazadas, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Cádiz, 31 de julio de 2026.- La Delegada, Tania Barcelona Lozano.

00342020